



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0548-R-2025
Piura, 07 de agosto del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000064-0408-25-9 que contiene el Oficio N° 0120-CEPS-C.G-CONVENIOS-UNP-2025 del 05 de agosto del 2025 e Informe N° 0845-2025-UP-OPYPTO-UNP del 07 de agosto del 2025, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicita autorización para la incorporación por mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Piura para el año fiscal 2025, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias. Asimismo, contiene el Informe N° 1058-2025-OCAJ-UNP del 07 de agosto del 2025, el Oficio N° 3162-R-UNP-2025 del 07 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, mediante Ley 32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025;

Que, con Resolución de Consejo Universitario 0788-CU-2024 del 20 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondiente al año 2025, por el monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00 / 100 soles (S/ 241 872 746 00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que "El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el Gobierno de la misma (...)." Sus atribuciones son: "175.3 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.";

Que, asimismo el numeral 50.1 del Artículo 50° del mismo cuerpo legal señala: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0548-R-2025
Piura, 07 de agosto del 2025

incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, mediante Expediente N° 000064-0408-25-9 que contiene el Oficio N° 0120-CEPS-C.G-CONVENIOS-UNP-2025 del 05 de agosto del 2025, el Coordinador General de la Oficina de Programas Sociales, informa que con Resolución Ministerial N° 000119-2025-TR del 04 de agosto del 2025, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprueba la primera Transferencia Financiera en mérito al Convenio N° 006-2025-MTPE/PNEJP, por la suma de S/. 270,471.00 (Doscientos setenta mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 soles), que corresponde al 80% del monto total del financiamiento del citado Convenio, con el objeto de financiar la ejecución de los procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo;

Que, con Informe N° 0845-2025-UP-OPYPTO-UNP del 07 de agosto del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto, indican que resulta necesario incorporar presupuestalmente en el Presupuesto Institucional Modificado PIM 2025 de la Universidad Nacional de Piura, por la Fuente de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias, por lo que, solicita autorización para la ejecución de una Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 2, a fin de dar atención de los servicios de formación, capacitación y evaluación en materia educativa y capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo e implementar el citado Convenio, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional:

DE:

1.4.1.3.11: DEL GOBIERNO NACIONAL

S/. 270,471.00

INGRESO:

PLIEGO

521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

UNIDAD EJECUTORA:

0099 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

PROGRAMA:

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO TERMINAN EN PRODUCTO

PROD./ PROY:

39999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD/ACCION:

5000535 CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL

FINALIDAD:

0000338 CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CATEGORÍA DEL GASTO:

5 GASTO CORRIENTE

GENÉRICA DE GASTO:

2.3 BIENES Y SERVICIOS S/. 246,971.00

2.5 SUBVENCIONES FINANCIERAS S/. 23,500.00

TOTAL ACTIVIDAD

S/. 270,471.00

UNIDAD EJECUTORA

S/. 270,471.00

TOTAL PLIEGO

S/. 270,471.00

Que, con Informe N° 1058-2025-OCAJ-UNP del 07 de agosto del 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, considera: “a) Se debe declarar **PROCEDENTE** la Autorización a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que realice la ejecución de una Nota de Modificación Presupuestaria tipo 2 que permita dar atención del Servicio de capacitación dual y regular para 100 beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo de acuerdo al convenio suscrito, por el monto de S/. 270,471.00 (Doscientos setenta mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 soles). b) Se debe Emitir la Resolución Rectoral correspondiente.”;

Que, mediante Oficio N° 3162-R-UNP-2025 del 07 de agosto del 2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, estando a lo dispuesto por el Señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0548-R-2025
Piura, 07 de agosto del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Piura para el Año Fiscal 2025 en la Fuente de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de **S/. 270,471.00 (Doscientos setenta mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 soles)**, para la ejecución de los procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo, en mérito al Convenio N° 006-2025-MTPE/PNEJP suscrito entre el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos y la Universidad Nacional de Piura, y de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

DE:

1.4.1.3.11: DEL GOBIERNO NACIONAL S/. 270,471.00

INGRESO:

PLIEGO	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA:	0099 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
PROGRAMA:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO TERMINAN EN PRODUCTO
PROD./ PROY:	39999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION:	5000535 CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL
FINALIDAD:	0000338 CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEGORÍA DEL GASTO:	5 GASTO CORRIENTE
GENÉRICA DE GASTO:	2.3 BIENES Y SERVICIOS S/. 246,971.00
	2.5 SUBVENCIONES FINANCIERAS S/. 23,500.00
TOTAL ACTIVIDAD	S/. 270,471.00
UNIDAD EJECUTORA	S/. 270,471.00
TOTAL PLIEGO	S/. 270,471.00

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, gastos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

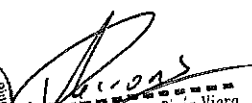
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Notificar la presente dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos competentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE

c.c. RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, U. ABAST, OCAJ, ARCHIVO
09 COPIAS/VAGV


Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)